

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, COINCIDENTE CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Antecedentes

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”*.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”*.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las Resoluciones sobre las solicitudes de registro como Partido Político Nacional presentadas por la asociación civil Movimiento Regeneración Nacional; organización de ciudadanos Frente Humanista y la Agrupación Política Nacional denominada Encuentro Social.
- IV. De acuerdo a lo señalado en el transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el siete de octubre de dos mil catorce, se dio formal inicio al Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- V. En sesión extraordinaria, celebrada el quince de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establece el período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas”*, identificado con la clave INE/CG209/2014 en cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

“(...)

OCTAVO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 10 de enero de 2015.*

NOVENO. *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 18 de febrero de 2015.*

(...)

DÉCIMO CUARTO. *Las precampañas deberán sujetarse al ‘Reglamento de Fiscalización’ y al ‘Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral’, así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(...)”

- VI. El veinte de octubre de dos mil catorce el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, en la segunda sesión extraordinaria, realizó el sorteo para determinar el orden de asignación de los partidos políticos nacionales en las pautas correspondientes al Proceso Electoral Federal, con vigencia del diez de enero al tres de junio de dos mil quince.

- VII. Mediante oficio número CEEP/299/2014, de fecha tres de noviembre de dos mil catorce, el Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral a efecto de poder contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la pauta de transmisión de mensajes, lo siguiente:
 - a. Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.
 - b. Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.
 - c. Fecha de la jornada electoral.
 - d. Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas.
 - e. Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante las campañas.
 - f. Partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en Nuevo León.
 - g. Resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva y el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.
 - h. Porcentaje mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión.

Por otra parte, mediante oficio número CESE/223/2014 del veintiocho de noviembre de dos mil catorce, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León remitió la propuesta de acceso conjunto a radio y televisión de los partidos políticos para las precampañas, intercampañas y campañas electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

- VIII. El catorce de noviembre de dos mil catorce el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, en la octava sesión especial, realizó el sorteo para determinar los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales.
- IX. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”*, identificado con la clave INE/CG267/2014.
- X. El veinticuatro de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”*.
- XI. El tres de diciembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las Autoridades Electorales para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y jornada electoral del Proceso Electoral Local 2014-2015, con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el estado de Nuevo León.”*
- XII. En la sesión décima primera especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, celebrada el tres de diciembre de dos mil catorce, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y de los procesos electorales locales ordinarios que se llevarán a cabo en el dos mil quince, así como para el periodo ordinario posterior, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.”*
- XIII. El tres de diciembre de dos mil catorce, en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de las pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de los Partidos Políticos o Candidatos Independientes, en las precampañas, intercampañas y campañas federales respectivas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.”*
- XIV. El tres de diciembre de dos mil catorce, se aprobó en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral el *“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega*

de materiales por parte de los partidos políticos, los/las candidatos/as independientes, coaliciones y autoridades electorales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante dos mil quince.”

C o n s i d e r a n d o

1. Que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A y B, así como base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas de los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Que de conformidad con los artículos 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 34, numerales 1, inciso c) y 2, ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos, precandidatos y candidatos, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.
4. Que de conformidad con los artículos 168, numeral 3; y 170, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

5. Que como lo establecen los artículos 41, base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargo de elección popular accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución les otorga.
6. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los procesos electorales de carácter federal y local, a partir del inicio de las precampañas hasta el día de la jornada electoral, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
7. Que en el artículo 168, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de treinta minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Asimismo, de conformidad con el artículo 41, base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 169, numeral 1 de la Ley Electoral en cita, durante las campañas federales los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
8. Que de conformidad con el artículo 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos.
9. Que las campañas federales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, y tendrán una duración de sesenta días, de conformidad con el artículo 237, numeral 1, inciso b); y 251, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
10. Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, por lo que la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 se llevará a cabo el próximo siete de junio de dos mil quince.

11. Que en este sentido, el artículo 41, base III, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 170, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que existirá coincidencia de procesos electorales cuando la jornada comicial se desarrolle en el mismo mes o año. Por ello, toda vez que la jornada correspondiente tanto al proceso electoral federal como al local se llevará a cabo el primer domingo de junio de dos mil quince, debe concluirse que el proceso electoral local del estado de Nuevo León es coincidente, por lo que le resultan aplicables las reglas establecidas para tal supuesto en los ordenamientos citados.
12. Que mediante el oficio descrito en el Antecedente VII del presente instrumento, el Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León informó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña local	10 de enero de 2015	28 de febrero de 2015	50 días
Intercampaña local	1° de marzo de 2015	5 de marzo de 2015	5 días
Campaña local	6 de marzo de 2015	3 de junio de 2015	90 días
Periodo de Reflexión	4 de junio de 2015	6 de junio de 2015	3 días
Jornada Electoral		7 de junio de 2015	

13. Que de conformidad con el artículo 173, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 23, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, de los cuarenta y un minutos disponibles para la campaña electoral federal, el Instituto destinará para las campañas locales de los partidos políticos y los candidatos independientes quince minutos en cada estación de radio y televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate.
14. Que el artículo 23, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece que derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, la distribución de tiempos en las diversas etapas de los procesos locales se asignará de la siguiente manera:

Escenario	Tipo coincidencia	Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)	Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades Electorales
1	Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	30	0	18
2	Intercampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	24	0	24
3	Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	11	19	18
4	Intercampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	9	21	18
5	Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	13	11	24
6	Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	9	15	24
7	Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	15	9	24
8	Precampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	11	30	7
9	Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	9	32	7
10	Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal	15	26	7

15. Que de conformidad con el sorteo descrito en el Antecedente VIII del presente documento y en el supuesto que las etapas del proceso electoral local se desarrollen de forma simultánea con alguna etapa del proceso electoral federal, en el tiempo que corresponde a los partidos políticos en las estaciones de radio y televisión que deban cubrir el proceso electoral local conforme al Catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto, se transmitirán los mensajes para cada proceso de conformidad a lo siguiente:

A) Precampaña local coincidente con Precampaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	AUTORIDADES
2		2	LOCAL
3			
4			
5		3	LOCAL
6			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
7	07:00:00 - 07:59:59	1	LOCAL
8			
9		2	LOCAL
10			
11		3	FEDERAL
12			
13	08:00:00 - 08:59:59	1	AUTORIDADES
14			
15		2	AUTORIDADES
16			
17		3	AUTORIDADES
18			
19	09:00:00 - 09:59:59	1	FEDERAL
20			
21		2	LOCAL
22			
23		3	AUTORIDADES
24			
25	10:00:00 - 10:59:59	1	AUTORIDADES
26			
27		2	FEDERAL
28			
29		3	FEDERAL
30			
31	11:00:00 - 11:59:59	1	AUTORIDADES
32			
33		2	AUTORIDADES
34			
35		3	AUTORIDADES
36			
37	12:00:00 - 12:59:59	1	LOCAL
38			
39		2	AUTORIDADES
40			
41	13:00:00 - 13:59:59	1	FEDERAL
42			
43		2	FEDERAL
44			
45	14:00:00 - 14:59:59	1	LOCAL
46			
47		2	AUTORIDADES
48			
49	15:00:00 - 15:59:59	1	LOCAL
50			
51		2	AUTORIDADES
52			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
53	16:00:00 - 16:59:59	1	AUTORIDADES
54			
55		2	AUTORIDADES
56			
57	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL
58			
59		2	LOCAL
60			
61	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
62			
63		2	FEDERAL
64			
65		3	FEDERAL
66			
67	19:00:00 - 19:59:59	1	AUTORIDADES
68			
69		2	AUTORIDADES
70			
71		3	LOCAL
72			
73	20:00:00 - 20:59:59	1	AUTORIDADES
74			
75		2	FEDERAL
76			
77		3	FEDERAL
78			
79	21:00:00 - 21:59:59	1	FEDERAL
80			
81		2	FEDERAL
82			
83		3	LOCAL
84			
85	22:00:00 - 22:59:59	1	AUTORIDADES
86			
87		2	FEDERAL
88			
89		3	FEDERAL
90			
91	23:00:00 - 23:59:59	1	FEDERAL
92			
93		2	FEDERAL
94			
95		3	FEDERAL
96			

B) Precampaña local coincidente con intercampaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito	
1	06:00:00 - 06:59:59	1	LOCAL	
2		07:00:00 - 07:59:59	2	LOCAL
3			3	AUTORIDADES
4			1	LOCAL
5			2	AUTORIDADES
6			3	AUTORIDADES
7	08:00:00 - 08:59:59	1	AUTORIDADES	
8		2	LOCAL	
9		3	AUTORIDADES	
10		1	AUTORIDADES	
11		2	LOCAL	
12		3	AUTORIDADES	
13	09:00:00 - 09:59:59	1	FEDERAL	
14		2	AUTORIDADES	
15		3	AUTORIDADES	
16		1	LOCAL	
17		2	LOCAL	
18		3	AUTORIDADES	
19	10:00:00 - 10:59:59	1	LOCAL	
20		2	LOCAL	
21		3	AUTORIDADES	
22		1	AUTORIDADES	
23		2	FEDERAL	
24		3	FEDERAL	
25	11:00:00 - 11:59:59	1	AUTORIDADES	
26		2	FEDERAL	
27		3	FEDERAL	
28		1	AUTORIDADES	
29		2	LOCAL	
30		1	AUTORIDADES	
31	12:00:00 - 12:59:59	1	AUTORIDADES	
32		2	LOCAL	
33		1	AUTORIDADES	
34		2	LOCAL	
35		1	AUTORIDADES	
36		1	LOCAL	
37	13:00:00 - 13:59:59	1	LOCAL	
38		1	LOCAL	
39		1	LOCAL	
40		1	LOCAL	
41		1	LOCAL	
42		1	LOCAL	

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
43		2	AUTORIDADES
44			
45	14:00:00 - 14:59:59	1	AUTORIDADES
46			
47		2	AUTORIDADES
48			
49	15:00:00 - 15:59:59	1	AUTORIDADES
50			
51		2	LOCAL
52			
53	16:00:00 - 16:59:59	1	AUTORIDADES
54			
55		2	AUTORIDADES
56			
57	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL
58			
59		2	LOCAL
60			
61	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
62			
63		2	LOCAL
64			
65		3	FEDERAL
66			
67	19:00:00 - 19:59:59	1	LOCAL
68			
69		2	FEDERAL
70			
71		3	AUTORIDADES
72			
73	20:00:00 - 20:59:59	1	AUTORIDADES
74			
75		2	AUTORIDADES
76			
77		3	FEDERAL
78			
79	21:00:00 - 21:59:59	1	FEDERAL
80			
81		2	FEDERAL
82			
83		3	AUTORIDADES
84			
85	22:00:00 - 22:59:59	1	FEDERAL
86			
87		2	AUTORIDADES
88			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
89		3	LOCAL
90			
91	23:00:00 - 23:59:59	1	AUTORIDADES
92			
93		2	AUTORIDADES
94			
95		3	AUTORIDADES
96			

C) Intercampaña local coincidente con intercampaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	AUTORIDADES
2			
3		2	AUTORIDADES
4			
5		3	FEDERAL
6			
7	07:00:00 - 07:59:59	1	AUTORIDADES
8			
9		2	AUTORIDADES
10			
11		3	AUTORIDADES
12			
13	08:00:00 - 08:59:59	1	AUTORIDADES
14			
15		2	LOCAL
16			
17		3	AUTORIDADES
18			
19	09:00:00 - 09:59:59	1	LOCAL
20			
21		2	AUTORIDADES
22			
23		3	AUTORIDADES
24			
25	10:00:00 - 10:59:59	1	AUTORIDADES
26			
27		2	LOCAL
28			
29		3	AUTORIDADES
30			
31	11:00:00 - 11:59:59	1	FEDERAL
32			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
33		2	AUTORIDADES
34			
35		3	LOCAL
36			
37	12:00:00 - 12:59:59	1	AUTORIDADES
38			
39		2	AUTORIDADES
40			
41	13:00:00 - 13:59:59	1	FEDERAL
42			
43		2	AUTORIDADES
44			
45	14:00:00 - 14:59:59	1	LOCAL
46			
47		2	AUTORIDADES
48			
49	15:00:00 - 15:59:59	1	FEDERAL
50			
51		2	LOCAL
52			
53	16:00:00 - 16:59:59	1	AUTORIDADES
54			
55		2	AUTORIDADES
56			
57	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL
58			
59		2	LOCAL
60			
61	18:00:00 - 18:59:59	1	AUTORIDADES
62			
63		2	FEDERAL
64			
65		3	FEDERAL
66			
67	19:00:00 - 19:59:59	1	AUTORIDADES
68			
69		2	AUTORIDADES
70			
71		3	AUTORIDADES
72			
73	20:00:00 - 20:59:59	1	AUTORIDADES
74			
75		2	FEDERAL
76			
77		3	FEDERAL
78			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito		
79	21:00:00 - 21:59:59	1	FEDERAL		
80		2	FEDERAL		
81			3	FEDERAL	
82				1	FEDERAL
83					FEDERAL
84	22:00:00 - 22:59:59	2	FEDERAL		
85		3	LOCAL		
86			1	FEDERAL	
87				2	FEDERAL
88					LOCAL
89	23:00:00 - 23:59:59	1	FEDERAL		
90		2	LOCAL		
91			3	AUTORIDADES	
92				1	FEDERAL
93					LOCAL
94	2	LOCAL			
95		3	AUTORIDADES		
96			AUTORIDADES		

D) Campaña local coincidente con intercampaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito			
1	06:00:00 - 06:59:59	1	AUTORIDADES			
2		2	AUTORIDADES			
3			3	LOCAL		
4				1	LOCAL	
5					2	LOCAL
6						LOCAL
7	07:00:00 - 07:59:59	3	AUTORIDADES			
8		1	LOCAL			
9			2	LOCAL		
10				3	AUTORIDADES	
11					1	LOCAL
12						LOCAL
13	08:00:00 - 08:59:59	2	AUTORIDADES			
14		3	FEDERAL			
15			1	LOCAL		
16				2	AUTORIDADES	
17					3	FEDERAL
18						1
19	09:00:00 - 09:59:59	1	AUTORIDADES			
20						

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
21		2	AUTORIDADES
22			
23		3	LOCAL
24			
25	10:00:00 - 10:59:59	1	AUTORIDADES
26			
27		2	LOCAL
28			
29		3	AUTORIDADES
30			
31	11:00:00 - 11:59:59	1	FEDERAL
32			
33		2	FEDERAL
34			
35		3	LOCAL
36			
37	12:00:00 - 12:59:59	1	AUTORIDADES
38			
39		2	AUTORIDADES
40			
41	13:00:00 - 13:59:59	1	FEDERAL
42			
43		2	AUTORIDADES
44			
45	14:00:00 - 14:59:59	1	LOCAL
46			
47		2	AUTORIDADES
48			
49	15:00:00 - 15:59:59	1	LOCAL
50			
51		2	LOCAL
52			
53	16:00:00 - 16:59:59	1	LOCAL
54			
55		2	AUTORIDADES
56			
57	17:00:00 - 17:59:59	1	LOCAL
58			
59		2	AUTORIDADES
60			
61	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
62			
63		2	AUTORIDADES
64			
65		3	AUTORIDADES
66			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito			
67	19:00:00 - 19:59:59	1	FEDERAL			
68		2	AUTORIDADES			
69			3	LOCAL		
70				1	AUTORIDADES	
71					2	FEDERAL
72						3
73	20:00:00 - 20:59:59	1	AUTORIDADES			
74		2	FEDERAL			
75			3	AUTORIDADES		
76				1	AUTORIDADES	
77					2	AUTORIDADES
78						3
79	21:00:00 - 21:59:59	1	AUTORIDADES			
80		2	AUTORIDADES			
81			3	AUTORIDADES		
82				1	AUTORIDADES	
83					2	FEDERAL
84						3
85	22:00:00 - 22:59:59	1	AUTORIDADES			
86		2	FEDERAL			
87			3	LOCAL		
88				1	LOCAL	
89					2	AUTORIDADES
90						3
91	23:00:00 - 23:59:59	1	LOCAL			
92		2	AUTORIDADES			
93			3	FEDERAL		
94				1	LOCAL	
95					2	AUTORIDADES
96						3

E) Campaña local coincidente con campaña federal

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito			
1	06:00:00 - 06:59:59	1	FEDERAL			
2		2	LOCAL			
3			3	LOCAL		
4				1	FEDERAL	
5					2	AUTORIDADES
6						3
7	07:00:00 - 07:59:59	1	FEDERAL			
8						

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito	
9		2	AUTORIDADES	
10		3	FEDERAL	
11			1	FEDERAL
12				2
13	3			
14		1		
15			2	
16				3
17	1			
18		2		
19			3	
20				1
21	2			
22		3		
23			1	
24				2
25	3			
26		1		
27			2	
28				3
29	1			
30		2		
31			3	
32				1
33	2			
34		3		
35			1	
36				2
37	3			
38		1		
39			2	
40				3
41	1			
42		2		
43			1	
44				2
45	3			
46		1		
47			2	
48				3
49	1			
50		2		
51			1	
52				3
53	1			
54		3		

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
55		2	AUTORIDADES
56			
57	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL
58			
59		2	AUTORIDADES
60			
61	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
62			
63		2	FEDERAL
64			
65		3	FEDERAL
66	19:00:00 - 19:59:59	1	FEDERAL
67			
68		2	LOCAL
69			
70		3	LOCAL
71			
72	20:00:00 - 20:59:59	1	LOCAL
73			
74		2	FEDERAL
75			
76		3	AUTORIDADES
77			
78		21:00:00 - 21:59:59	1
79			
80	2		FEDERAL
81			
82	3		FEDERAL
83	22:00:00 - 22:59:59	1	FEDERAL
84			
85		2	LOCAL
86			
87		3	FEDERAL
88		23:00:00 - 23:59:59	1
89			
90	2		LOCAL
91			
92	3		AUTORIDADES
93			
94			
95			
96			

16. Que en ese tenor los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 165, numeral 2; 166, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del reglamento de la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, en las estaciones o canales que transmitan menos horas de las referidas se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.
17. Que de lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP- 220/2010 acumulados, se desprende que la obligación de las concesionarias de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de *cada estación de radio y televisión*, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en los incisos a) y d), Apartado A, base III del artículo 41 constitucional, en cuanto a que se establece categóricamente "*las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión*", situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.
18. Que de conformidad con el artículo transitorio Vigésimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y primero transitorio del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las obligaciones previstas en los Decretos por los que se expidieron dichos ordenamientos para los concesionarios, serán aplicables en lo conducente, a quienes conforme a la legislación vigente en la materia, tengan aún el carácter de permisionarios.

Sobre el particular conviene señalar lo establecido en el artículo transitorio Décimo Séptimo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión aprobada el catorce de julio del presente año:

“DÉCIMO SÉPTIMO. Los permisos de radiodifusión que se encuentren vigentes o en proceso de refrendo a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán transitar al régimen de concesión correspondiente dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en los términos que establezca el Instituto. Los permisos que hayan sido otorgados a los poderes de la Unión, de los estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los municipios, los órganos constitucionales autónomos e instituciones de educación superior de carácter público deberán transitar al régimen de concesión de uso público, mientras que el resto de los permisos otorgados deberán hacerlo al régimen de concesión de uso social.

Para transitar al régimen de concesión correspondiente, los permisionarios deberán presentar solicitud al Instituto Federal de Telecomunicaciones, quien resolverá lo conducente, en un plazo de noventa días hábiles.

En tanto se realiza la transición, dichos permisos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para las concesiones de uso público o social, según sea el caso.

En caso de no cumplir con el presente artículo, los permisos concluirán su vigencia.”

19. Que en los artículos 25, numeral 2; y 34, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene la facultad de elaborar las pautas correspondientes a procesos electorales locales conforme al modelo de distribución propuesto por la autoridad electoral de la entidad de que se trate.

Sobre el particular, como quedó establecido en el Antecedente VI, mediante Acuerdo CEE/CG/17/2014 del veintiocho de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León aprobó “[...] la asignación de tiempos de Estado en Radio y televisión a los partidos políticos y la propuesta de pautas para la transmisión de sus mensajes, a utilizarse durante las precampañas, intercampaña y campañas electorales del año 2015.”

De la misma, se desprendió que el criterio bajo el cual se llevó a cabo la pauta cumple con lo establecido por el 41, base III, Apartado A, incisos a), b) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 168, numerales 1 y 4; y 173, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se reproduce en los mismos términos.

20. Que para la elaboración de los pautados se consideró la existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del Estado, y de conformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-64/2013 así como el SUP-RAP-70/2014, según los cuales el modelo de comunicación política opera en atención a una lógica de pauta por entidad federativa. La pauta que se notifique a dichas emisoras será la misma para todas las que integran dichos sistemas y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión, lo anterior guarda plena congruencia con lo establecido por el Consejo General en el Acuerdo CG156/2013 en el cual el máximo órgano de dirección señaló las modalidades de transmisión adoptadas a través de los diversos criterios aprobados por el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y este Comité de Radio y Televisión.

21. Que de conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 168; 169; y 173 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la distribución del tiempo que corresponderá a los partidos políticos y las autoridades electorales en las etapa de precampaña, intercampaña y campaña es la siguiente:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
PRECAMPAÑA	30	18
INTERCAMPAÑA	24	24
CAMPAÑA	41	7

22. Que como lo señalan los artículos 41, base III, Apartado A, inciso e) de la Constitución Política; y 167, numerales 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignado a los partidos políticos en las etapas de precampaña y campaña, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados locales inmediata anterior, para el caso de la elección local, y de conformidad a los resultados de la elección de diputados federales inmediata anterior, en el caso de la elección federal; adicionalmente los partidos políticos de nuevo registro participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo a que se refiere el numeral 1 del precepto citado. En este supuesto se encuentran los partidos políticos de nuevo registro: Morena, Partido Humanista y Encuentro Social.
23. Que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartado A, incisos a) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 19, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el cincuenta por ciento del tiempo que corresponde a los partidos políticos durante el periodo de intercampaña se distribuirá de manera igualitaria.
24. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, incisos c) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, para el periodo de campaña electoral el treinta por ciento del tiempo que se divide entre los partidos políticos de forma igualitaria se distribuirá entre el número total de partidos políticos nacionales o locales, según sea el caso, y el conjunto de candidatos independientes, aun cuando al momento de elaborar la pauta no se cuente con el registro de ningún candidato independiente.
25. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, inciso j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que no se registre ningún candidato independiente al concluir el plazo legal para su registro,

a nivel federal o local, según sea el caso, el tiempo que corresponde a los candidatos independientes se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria.

26. Que el artículo 167, numerales 6 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.
27. Que en este tenor, con fundamento en el artículo 14, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión acordó que la duración de los mensajes de precampaña, intercampaña y campaña sería de treinta segundos.
28. Que en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 11 y 12 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones sobrantes, estas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 168 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidatos independientes y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

29. Que de conformidad con el artículo 178, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

Cabe señalar, que el porcentaje mínimo, para que los partidos políticos en el estado de Nuevo León tengan derecho a la prerrogativa de tiempos del Estado en radio y televisión, es de uno punto cinco por ciento de la votación efectiva. En ese sentido, los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Partido Demócrata y Partido

Cruzada Ciudadana únicamente participarán de la distribución del treinta por ciento.

30. Que el artículo 13, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.
31. Que en términos de lo establecido en el artículo 17 del reglamento de la materia, el Comité de Radio y Televisión realizará la distribución de los promocionales que correspondan a cada partido político, candidato independiente o coalición dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, mediante un sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo del proceso electoral de que se trate y en el esquema de asignación que se apruebe para el efecto.
32. Que de conformidad con el sorteo realizado en la segunda sesión extraordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, el Comité de Radio y Televisión aprobó por consenso el siguiente orden de aparición de los partidos políticos:

Resultado del sorteo para determinar el orden de asignación en la pauta de Proceso Electoral Federal 2015	
Partido 1	PH
Partido 2	PVEM
Partido 3	PAN
Partido 4	MORENA
Partido 5	PRD

Resultado del sorteo para determinar el orden de asignación en la pauta de Proceso Electoral Federal 2015	
Partido 6	MC
Partido 7	PRI
Partido 8	ES
Partido 9	PNA
Partido 10	PT

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, inciso i) del Reglamento de Radio y Televisión, y toda vez que los espacios correspondientes al conjunto de candidatos independientes se encuentran sujetos a la condición de que en el momento procesal oportuno se registre alguno de ellos, para efectos de la distribución de tiempos, se consideró a dicho conjunto como último en el orden de aparición de las pautas.

33. Que de conformidad con el oficio número CEEP/299/2014 referido en el Antecedente VII se determinó que los resultados de la última elección estatal de diputados por el principio de mayoría relativa en el estado de Nuevo León, considerando únicamente la votación válida estatal, fue de:

PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN TOTAL	PORCENTAJE DE VOTACIÓN
Partido Acción Nacional	802,649	42.0398%
Partido Revolucionario Institucional	609,109	31.9029%
Partido de la Revolución Democrática	120,745	6.3242%
Partido del Trabajo	102,311	5.35887%
Partido Verde Ecologista de México	103,084	5.3991%
Movimiento Ciudadano	22,486	1.1777%
Nueva Alianza	116,818	6.1185%
Partido Demócrata	16,029	0.8395%
Partido Cruzada Ciudadana	16,029	0.8395%

Adicionalmente, dicha autoridad electoral señaló que para la elección local para elegir gobernador, diputados al Congreso del Estado y ayuntamientos, se espera contar con la participación de los diez partidos políticos nacionales con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, a saber: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Partido Humanista y Encuentro Social; y dos partidos políticos estatales, denominados Partido Demócrata y Partido Cruzada Ciudadana.

Que como se describe de los Antecedentes vertidos en el presente Acuerdo, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León aprobó la propuesta de modelo de pauta para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 25, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y que la misma cumple con lo establecido por el 41, base III, Apartados A, incisos a), b) y d); y B inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se reproducen como si a la letra se insertasen.

34. Que como se desprende de los artículos 55, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, incisos a) y b); y 34, numerales 1, inciso c) y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas a transmitir durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña local corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
35. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, correspondientes a las etapas referidas, se distribuirán conforme a lo siguiente:

A) PERIODO COMPRENDIDO DEL DIEZ DE ENERO AL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

1. Primer modelo (precampaña local)

De los 880 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del diez de enero al dieciocho de febrero de la precampaña local, 264 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 613 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los 3 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL NUEVO LEÓN 2015							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 40 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 880 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	264 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	616 promocionales (70% Distribución Proporcional) (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	22	0.00	43.28	266	0.5808	288	288
Partido Revolucionario Institucional	22	0.00	32.84	202	0.3012	224	224
Partido de la Revolución Democrática	22	0.00	6.51	40	0.1027	62	62
Partido del Trabajo	22	0.00	5.52	33	0.9803	55	55
Partido Verde Ecologista de México	22	0.00	5.56	34	0.2365	56	56
Movimiento Ciudadano	22	0.00	0.00	0	0.0000	22	22
Partido Nueva Alianza	22	0.00	6.30	38	0.7984	60	60
Partido Demócrata	22	0.00	0.00	0	0.0000	22	22
Partido Cruzada Ciudadana	22	0.00	0.00	0	0.0000	22	22
Partido Humanista	22	0.00	0.00	0	0.0000	22	22
Encuentro Social	22	0.00	0.00	0	0.0000	22	22
Morena	22	0.00	0.00	0	0.0000	22	22
TOTAL	264	0.00	100.00	613	3.0000	877	877
Promocionales sobrantes para el Instituto:		3					

2. Segundo modelo (precampaña federal)

De los 1520 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del diez de enero al dieciocho de febrero de la precampaña federal, 450 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 1060 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Asimismo, se repartieron 10 promocionales de forma igualitaria entre todos los partidos contendientes aplicando la cláusula de maximización.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA FEDERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL NUEVO LEÓN 2014-2015							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 40 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1520 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	456 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Federales)	1064 promocionales (70% Distribución Proporcional) (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Humanista	45	0.60	0.00	0	0.0000	45	46
Partido Verde Ecologista de México	45	0.60	6.44	68	0.5493	113	114
Partido Acción Nacional	45	0.60	27.26	290	0.0411	335	336
Morena	45	0.60	0.00	0	0.0000	45	46
Partido de la Revolución Democrática	45	0.60	19.33	205	0.6254	250	251
Movimiento Ciudadano	45	0.60	4.21	44	0.8412	89	90
Partido Revolucionario Institucional	45	0.60	33.62	357	0.7391	402	403
Encuentro Social	45	0.60	0.00	0	0.0000	45	46
Partido Nueva Alianza	45	0.60	4.30	45	0.7275	90	91
Partido del Trabajo	45	0.60	4.84	51	0.4763	96	97
TOTAL	450	6.00	100.00	1060	4.0000	1510	1520
Promocionales sobrantes para el Instituto:		0					

B) PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECINUEVE AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DOS MIL QUINCE.

1. Primer modelo (precampaña local)

De los 260 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del diecinueve al veintiocho de febrero de la precampaña local, 72 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 179 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los 9 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL NUEVO LEÓN 2015							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 260 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	78 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	182 promocionales (70% Distribución Proporcional) (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	6	0.50	43.28	78	0.7625	84	84
Partido Revolucionario Institucional	6	0.50	32.84	59	0.7708	65	65
Partido de la Revolución Democrática	6	0.50	6.51	11	0.8485	17	17
Partido del Trabajo	6	0.50	5.52	10	0.0396	16	16
Partido Verde Ecologista de México	6	0.50	5.56	10	0.1153	16	16
Movimiento Ciudadano	6	0.50	0.00	0	0.0000	6	6
Partido Nueva Alianza	6	0.50	6.30	11	0.4631	17	17
Partido Demócrata	6	0.50	0.00	0	0.0000	6	6
Partido Cruzada Ciudadana	6	0.50	0.00	0	0.0000	6	6
Partido Humanista	6	0.50	0.00	0	0.0000	6	6
Encuentro Social	6	0.50	0.00	0	0.0000	6	6
Morena	6	0.50	0.00	0	0.0000	6	6
TOTAL	72	6.00	100.00	179	3.0000	251	251
Promocionales sobrantes para el Instituto:		9					

2. Segundo modelo (intercampaña federal)

De los 220 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del diecinueve al veintiocho de febrero de la intercampaña federal, 220 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA FEDERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL NUEVO LEÓN 2014-2015		
Partido o Coalición	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 220 Promocionales	
	Reparto igualitario	Fracciones de promocionales sobrantes
Partido Humanista	22	0.00
Partido Verde Ecologista de México	22	0.00
Partido Acción Nacional	22	0.00
Morena	22	0.00
Partido de la Revolución Democrática	22	0.00
Movimiento Ciudadano	22	0.00
Partido Revolucionario Institucional	22	0.00
Encuentro Social	22	0.00
Partido Nueva Alianza	22	0.00
Partido del Trabajo	22	0.00
TOTAL	220	0.00
Promocionales sobrantes para el Instituto:	0	

C) PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO AL CINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

1. Primer modelo (intercampaña local)

De los 90 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del primero al cinco de marzo de la intercampaña local, 84 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes.

Los 6 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL NUEVO LEÓN 2014-2015		
Partido o Coalición	DURACIÓN: 5 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 90 Promocionales	
	Reparto igualitario	Fracciones de promocionales sobrantes
Partido Acción Nacional	7	0.50
Partido Revolucionario Institucional	7	0.50
Partido de la Revolución Democrática	7	0.50
Partido del Trabajo	7	0.50
Movimiento Ciudadano	7	0.50
Partido Verde Ecologista de México	7	0.50
Partido Nueva Alianza	7	0.50
Partido Demócrata	7	0.50
Partido Cruzada Ciudadana	7	0.50
Partido Humanista	7	0.50
Encuentro Social	7	0.50
Morena	7	0.50
TOTAL	84	6
Promocionales sobrantes para el Instituto:	6	

2. Segundo modelo (intercampaña federal)

De los 150 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del primero al cinco de marzo de la intercampaña federal, 150 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA FEDERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL NUEVO LEÓN 2014-2015		
Partido o Coalición	DURACIÓN: 5 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 150 Promocionales	
	Reparto igualitario	Fraciones de promocionales sobrantes
Partido Humanista	15	0.00
Partido Verde Ecologista de México	15	0.00
Partido Acción Nacional	15	0.00
Morena	15	0.00
Partido de la Revolución Democrática	15	0.00
Movimiento Ciudadano	15	0.00
Partido Revolucionario Institucional	15	0.00
Encuentro Social	15	0.00
Partido Nueva Alianza	15	0.00
Partido del Trabajo	15	0.00
TOTAL	150	0.00
Promocionales sobrantes para el Instituto:	0	

D) PERIODO COMPRENDIDO DEL SEIS DE MARZO AL TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE

1. Primer modelo (campaña local).

De los 2700 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del seis de marzo al tres de junio de la campaña local, 806 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes y la bolsa correspondiente a candidatos independientes; en tanto que 1888 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los 6 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL NUEVO LEÓN 2014-2015							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 90 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2700 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	810 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1890 promocionales (70% Distribución Proporcional) (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	62	0.31	43.28	817	0.9177	879	879
Partido Revolucionario Institucional	62	0.31	32.84	620	0.6962	682	682
Partido de la Revolución Democrática	62	0.31	6.51	123	0.0423	185	185
Partido del Trabajo	62	0.31	5.52	104	0.2578	166	166
Partido Verde Ecologista de México	62	0.31	5.56	105	0.0457	167	167
Movimiento Ciudadano	62	0.31	0.00	0	0.0000	62	62
Partido Nueva Alianza	62	0.31	6.30	119	0.0403	181	181
Partido Demócrata	62	0.31	0.00	0	0.0000	62	62
Partido Cruzada Ciudadana	62	0.31	0.00	0	0.0000	62	62
Partido Humanista	62	0.31	0.00	0	0.0000	62	62
Encuentro Social	62	0.31	0.00	0	0.0000	62	62
Morena	62	0.31	0.00	0	0.0000	62	62
Candidatos Independientes	62	0.31	0.00	0	0.0000	62	62
TOTAL	806	4.00	100.00	1888	2.0000	2694	2694
Merma de promocionales para el Instituto:		6					

2. Segundo modelo (intercampaña federal)

De los 540 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del seis de marzo al cuatro de abril de la intercampaña federal, 540 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA FEDERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL NUEVO LEÓN 2014-2015		
Partido o Coalición	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 540 Promocionales	
	Reparto igualitario	Fraciones de promocionales sobrantes
Partido Humanista	54	0.00
Partido Verde Ecologista de México	54	0.00
Partido Acción Nacional	54	0.00
Morena	54	0.00
Partido de la Revolución Democrática	54	0.00
Movimiento Ciudadano	54	0.00
Partido Revolucionario Institucional	54	0.00
Encuentro Social	54	0.00
Partido Nueva Alianza	54	0.00
Partido del Trabajo	54	0.00
TOTAL	540	0.00
Promocionales sobrantes para el Instituto:	0	

3. Tercer modelo (campaña federal)

De los 3120 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del cinco de abril al tres de junio de la campaña federal, 935 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes y la bolsa correspondiente a candidatos independientes; en tanto que 2181 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los 4 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA FEDERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL NUEVO LEON 2014-2015							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 3120 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	936 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Federales)	2184 promocionales (70% Distribución Proporcional) (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Humanista	85	0.09	0.00	0	0.0000	85	85
Partido Verde Ecologista de México	85	0.09	6.44	140	0.7064	225	225
Partido Acción Nacional	85	0.09	27.26	595	0.3475	680	680
Morena	85	0.09	0.00	0	0.0000	85	85
Partido de la Revolución Democrática	85	0.09	19.33	422	0.0733	507	507
Movimiento Ciudadano	85	0.09	4.21	92	0.0425	177	177
Partido Revolucionario Institucional	85	0.09	33.62	734	0.3067	819	819
Encuentro Social	85	0.09	0.00	0	0.0000	85	85
Partido Nueva Alianza	85	0.09	4.30	93	0.8618	178	178
Partido del Trabajo	85	0.09	4.84	105	0.6619	190	190
Candidatos Independientes	85	0.09	0.00	0	0.0000	85	85
TOTAL	935	1.00	100.00	2181	3.0000	3116	3116
Promocionales sobrantes para el Instituto:		4					

36. Que, en ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Comité de Radio y Televisión, atendiendo a lo siguiente:

- Las pautas abarcan los periodos de precampaña, intercampaña y campaña tanto del Proceso Electoral Local del estado de Nuevo León como del Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- El horario de transmisión de los mensajes pautados dependerá de las horas a las que están obligadas a transmitir las emisoras, siempre comprendido dentro del periodo de las seis a las veinticuatro horas.
- Los tiempos pautados suman un total de treinta minutos diarios, para el periodo de precampaña, veinticuatro minutos diarios para el periodo de intercampaña y cuarenta y un minutos diarios para el periodo de campaña.
- El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos en las etapas de precampaña y campaña fue

- conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria, incluyendo la bolsa correspondiente a candidatos independientes en campaña, y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales y federales, según el caso, inmediata anterior. Asimismo la asignación en el periodo de intercampaña se llevó a cabo de forma igualitaria.
- e) En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.
 - f) Las pautas establecen para cada mensaje la estación, el día y la hora en que debe transmitirse.
 - g) Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Nacional Electoral.
37. Que las pautas que por este medio se aprueban son aplicables exclusivamente a las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo referido en el Antecedente XII del presente Acuerdo, deban cubrir el Proceso Electoral Local en el estado de Nuevo León.
38. Que en atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
39. Que de conformidad con los términos y condiciones para la entrega de materiales descritos en el antecedente XIV del presente Acuerdo, durante las precampañas, intercampañas y campañas se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes.
40. Que de conformidad con el artículo 186, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 41, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, desde el inicio de la precampaña hasta el día de la jornada electoral, tomando en cuenta que todos los días y horas son hábiles, las órdenes de transmisión y los materiales serán entregados o puestos a disposición, según sea el caso, a los concesionarios en un plazo que no podrá ser mayor a tres días previos al inicio de su transmisión.
41. Que de conformidad con el artículo 186, numeral 4 de la Ley de la materia; y 43 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto dispondrá lo necesario a efecto de garantizar que los materiales de radio y televisión se reciban las veinticuatro horas del día; sin embargo, los dictámenes se elaborarán y notificarán en los plazos que establece la disposición reglamentaria citada. En el entendido que en día de elaboración de orden de transmisión se recibirán materiales para calificación técnica el día anterior hasta las 15:00 horas.

42. Que conforme a lo señalado en los Considerandos anteriores, a continuación se presenta el calendario correspondiente a los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local a celebrarse en el estado de Nuevo León.

PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de precampaña local.	3 de enero
Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de intercampaña local.	28 de febrero
Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de campaña local.	5 de marzo

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	4 de enero	5 de enero	10 de enero*
2	6 de enero	7 de enero	11 al 15 de enero
3	11 de enero	12 de enero	16 y 17 de enero
4	13 de enero	14 de enero	18 al 22 de enero
5	18 de enero	19 de enero	23 y 24 de enero
6	20 de enero	21 de enero	25 al 29 de enero
7	25 de enero	26 de enero	30 y 31 de enero
8	27 de enero	28 de enero	1 al 5 de febrero
9	1 de febrero	2 de febrero	6 y 7 de febrero
10	3 de febrero	4 de febrero	8 al 12 de febrero
11	8 de febrero	9 de febrero	13 y 14 de febrero
12	10 de febrero	11 de febrero	15 al 19 de febrero
13	15 de febrero	16 de febrero	20 y 21 de febrero
14	17 de febrero	18 de febrero	22 al 26 de febrero
15	22 de febrero	23 de febrero	27 y 28 de febrero
16	24 de febrero	25 de febrero	1 al 5 de marzo**
17	1 de marzo	2 de marzo	6 y 7 de marzo***

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
18	3 de marzo	4 de marzo	8 al 12 de marzo
19	8 de marzo	9 de marzo	13 y 14 de marzo
20	10 de marzo	11 de marzo	15 al 19 de marzo
21	15 de marzo	16 de marzo	20 y 21 de marzo
22	17 de marzo	18 de marzo	22 al 26 de marzo
23	22 de marzo	23 de marzo	27 y 28 de marzo
24	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo al 2 de abril
25	29 de marzo	30 de marzo	3 y 4 de abril
26	31 de marzo	1 de abril	5 al 9 de abril
27	5 de abril	6 de abril	10 al 11 de abril
28	7 de abril	8 de abril	12 al 16 de abril
29	12 de abril	13 de abril	17 al 18 de abril
30	14 de abril	15 de abril	19 al 23 de abril
31	19 de abril	20 de abril	24 al 25 de abril
32	21 de abril	22 de abril	26 al 30 de abril
33	26 de abril	27 de abril	1 al 2 de mayo
34	28 de abril	29 de abril	3 al 7 de mayo
35	3 de mayo	4 de mayo	8 al 9 de mayo
36	5 de mayo	6 de mayo	10 al 14 de mayo
37	10 de mayo	11 de mayo	15 al 16 de mayo
38	12 de mayo	13 de mayo	17 al 21 de mayo
39	17 de mayo	18 de mayo	22 al 23 de mayo
40	19 de mayo	20 de mayo	24 al 28 de mayo
41	24 de mayo	25 de mayo	29 al 30 de mayo
42	26 de mayo	27 de mayo	31 de mayo al 3 de junio

* Inicia del periodo de precampaña.

** Inicia del periodo de intercampaña.

*** Inicia del periodo de campaña.

43. Que de conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las notificaciones de las pautas se harán con al menos veinte días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.
44. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos b), c), e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León notificar las pautas y entregar los materiales a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la misma entidad, en donde se celebrará la elección local, así como fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del Instituto en materia de Radio y Televisión, para los actos y diligencias que les sean instruidos.
45. Que las pautas específicas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 168, numerales 1 y 4; 173, numerales 1 y 4; y 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, incisos a) y b); 7, numeral 3; 12; 13; 14; 15; 18 y 19 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba el modelo de pauta de transmisión y las pautas específicas de los mensajes correspondientes a los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local 2014-2015, en el estado de Nuevo León, con jornada comicial coincidente con la del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las pautas referidas en el punto anterior deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión establecidas en el catálogo al que se refiere el considerando 37 de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, la pauta respectiva, a las emisoras previstas en las pautas aprobadas mediante el presente Acuerdo en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras respectivas en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, en términos del siguiente cuadro:

PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de precampaña local.	3 de enero
Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de intercampaña local.	28 de febrero
Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de campaña local.	5 de marzo

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	4 de enero	5 de enero	10 de enero*
2	6 de enero	7 de enero	11 al 15 de enero
3	11 de enero	12 de enero	16 y 17 de enero
4	13 de enero	14 de enero	18 al 22 de enero
5	18 de enero	19 de enero	23 y 24 de enero
6	20 de enero	21 de enero	25 al 29 de enero
7	25 de enero	26 de enero	30 y 31 de enero
8	27 de enero	28 de enero	1 al 5 de febrero
9	1 de febrero	2 de febrero	6 y 7 de febrero
10	3 de febrero	4 de febrero	8 al 12 de febrero
11	8 de febrero	9 de febrero	13 y 14 de febrero

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
12	10 de febrero	11 de febrero	15 al 19 de febrero
13	15 de febrero	16 de febrero	20 y 21 de febrero
14	17 de febrero	18 de febrero	22 al 26 de febrero
15	22 de febrero	23 de febrero	27 y 28 de febrero
16	24 de febrero	25 de febrero	1 al 5 de marzo**
17	1 de marzo	2 de marzo	6 y 7 de marzo***
18	3 de marzo	4 de marzo	8 al 12 de marzo
19	8 de marzo	9 de marzo	13 y 14 de marzo
20	10 de marzo	11 de marzo	15 al 19 de marzo
21	15 de marzo	16 de marzo	20 y 21 de marzo
22	17 de marzo	18 de marzo	22 al 26 de marzo
23	22 de marzo	23 de marzo	27 y 28 de marzo
24	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo al 2 de abril
25	29 de marzo	30 de marzo	3 y 4 de abril
26	31 de marzo	1 de abril	5 al 9 de abril
27	5 de abril	6 de abril	10 al 11 de abril
28	7 de abril	8 de abril	12 al 16 de abril
29	12 de abril	13 de abril	17 al 18 de abril
30	14 de abril	15 de abril	19 al 23 de abril
31	19 de abril	20 de abril	24 al 25 de abril
32	21 de abril	22 de abril	26 al 30 de abril
33	26 de abril	27 de abril	1 al 2 de mayo
34	28 de abril	29 de abril	3 al 7 de mayo
35	3 de mayo	4 de mayo	8 al 9 de mayo
36	5 de mayo	6 de mayo	10 al 14 de mayo
37	10 de mayo	11 de mayo	15 al 16 de mayo
38	12 de mayo	13 de mayo	17 al 21 de mayo
39	17 de mayo	18 de mayo	22 al 23 de mayo

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
40	19 de mayo	20 de mayo	24 al 28 de mayo
41	24 de mayo	25 de mayo	29 al 30 de mayo
42	26 de mayo	27 de mayo	31 de mayo al 3 de junio

* Inicia del periodo de precampaña.

** Inicia del periodo de intercampaña.

*** Inicia del periodo de campaña.

SEXTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León y a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que informe a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación el inicio de la vigencia de las pautas que mediante este Acuerdo se aprueba.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el tres de diciembre de dos mil catorce, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González; Maestro Marco Antonio Baños Martínez, y Doctor Benito Nacif Hernández; el voto en contra de la Presidenta del Comité, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y sin el consenso de los Representantes de los partidos políticos presentes en la sesión.

**La Presidenta
del Comité de Radio y Televisión**

**El Secretario Técnico
del Comité de Radio y Televisión**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN
RÍOS Y VALLES**

MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ